



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR MATRIMONIOS CIVILES**

### **Artículo 1. Naturaleza y fundamento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por los gastos ocasionados por los servicios que conlleva la celebración de matrimonios civiles en dependencias municipales.

### **Artículo 2. Las personas obligadas al pago.**

a) Están obligadas al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas que solicitan la celebración del matrimonio civil.<sup>1</sup>

### **Artículo 3. Cuantía del precio público.**

a) La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza consistirá en una tarifa de 100 euros, siempre que al menos una de las personas contrayentes este empadronada desde el 1 de enero del año natural en el municipio, y 120 euros para las personas no empadronadas.<sup>2</sup>

### **Artículo 4. Obligación de pago.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 1.

2. El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de presentar la solicitud de la celebración del matrimonio civil, según el modelo impreso facilitado por la administración, para su ingreso directo en cualquiera de las entidades colaboradoras con este Ayuntamiento.

### **Artículo 5. Devolución.**

1. Las personas interesadas tendrán derecho a la devolución del precio público cuando el matrimonio no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

2. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de las personas interesadas.

### **Disposición final.**

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el BOTA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

---

<sup>1</sup> Modificación acuerdo de pleno de 10 de Noviembre de 2011 N° BOTA 8 20/01/2012.

<sup>2</sup> Modificación acuerdo de pleno de 10 de Noviembre de 2011 N° BOTA 8 20/01/2012.